

OSCAR BUXERES SOLER, secretario general del Ajuntament de Sitges (Barcelona)

C E R T I F I C O :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 16 de noviembre de 2020 adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

CONCEJALÍA DE ENSEÑANZA

6.- APROBACIÓN SUBVENCIÓN PARA APOYO EDUCATIVO PARA LA ESCUELA AGNÉS DE SITGES

“Antecedentes:

En 2016 el grupo municipal Ciudadanos presentó una moción para garantizar el acceso universal de los libros de texto en Cataluña.

Esta moción para crear un banco de libros, para conseguir el ahorro familiar a la compra de libros, fue aceptada y aprobada en el Pleno de 27 de octubre de 2016, y en el Presupuesto del año 2017 se creó una partida que contemplaba crear un banco público de libros de texto, así como material tecnológico docente.

Una vez consultadas las escuelas públicas, opinaron que lo proyecte libro ahorro está obsoleto porque cada vez se usan menos libros. Aun así propusieron destinar esta ayuda a la compra de otro material de apoyo educativo y de uso compartido por el nuevo proyecto de Escuela Nueva 21 que propone una transformación del sistema educativo para que se actualice, adoptando plenamente un propósito dirigido a desarrollar competencias para la vida en nuestro contexto histórico y unas prácticas de aprendizaje fundamentadas en el conocimiento existente de como las personas aprendemos.

Fundamentos:

En fecha 28 de octubre de 2020 se emitió el informe 105 de Mercè Muntané Peris, jefa del Departamento de Enseñanza y Juventud que concluye:

“Por estos motivos informo favorablemente sobre el otorgamiento de la subvención. y la aprobación de la operación “ADO” con n.º de apunte previo 920200008988 de importe 4980,04€, para hacer frente a las obligaciones que se derivan.”

Visto el Decreto de alcaldía n.º 1041/2020, de fecha 6 de septiembre, de modificación del Decreto de Alcaldía n.º 765/2020 que modifica los anteriores Decretos de alcaldía n.º 656/2019, 782/2019, 1438/2019 y 759/2020, relativos a la delegación de atribuciones en favor de la Junta de Gobierno Local, a la creación de concejalías y delegaciones de atribuciones en favor de sus titulares.

Visto el Decreto de alcaldía n.º 766/20, de fecha 1 de julio, de modificación de los Decretos 531/2019 y 760/2020 de nombramientos de los miembros de la Junta de



Gobierno Local y Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Sitges, y de establecimiento de la periodicidad de sus sesiones.

Vista la observación núm.437 /20 de la Intervención General con CSV afa74431-97d6-40f2-97df-a94c8e7dd45b

Vistas las conclusiones del informe propuesta se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de una subvención por importe de 4980,04€ a favor de la Escuela Agnès de Sitges.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto "ADO" con número de apunte previo 920200008988 por importe de 4980,04 € con cargo a la partida F212 32312 7530004.

TERCERO.-Aprobar las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1).- CONDICIONES QUE SE ACUERDAN REALIZAR

El Ayuntamiento de Sitges, como municipio dinamizador de la Red Escuela Nueva 21, y la escuela Agnès de Sitges se comprometen a activar una colaboración estable que favorezca la implementación de este nuevo proyecto innovador en las escuelas.

Este proyecto propone una transformación del sistema educativo para que se actualice, adoptando plenamente un propósito dirigido a desarrollar competencias para la vida en nuestro contexto histórico y unas prácticas de aprendizaje fundamentadas en el conocimiento existente de como las personas aprendemos.

El objetivo final es que todo niño pueda disfrutar en cualquier centro del Servicio Educativo de Cataluña de experiencias de aprendizaje basadas en el conocimiento existente, y una evaluación y organización al servicio del aprendizaje.

2).- PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA A LOS CUALES SE TIENE QUE ADECUAR LA ACTIVIDAD DE LA ESCUELA BENEFICIARIA

• *Principio de legalidad: actuación de los destinatarios de acuerdo con las leyes, los reglamentos y las normas de aplicación constituye la primera garantía de comportamiento ético en la contratación pública.*

• *Principio de satisfacción del interés público: los destinatarios perseguirán siempre, única y exclusivamente, la satisfacción del interés público.*

• *Principios de eficacia y de eficiencia: los destinatarios actuarán con la responsabilidad, la profesionalidad, la diligencia y la dedicación necesarias y suficientes para que los recursos destinados a la actividad sean utilizados eficazmente y con máxima eficiencia.*

3).- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE SITGES Y DE LA ESCUELA AGNÈS DE SITGES

El Ayuntamiento de Sitges:

- 1. Otorga una subvención en la escuela por importe de 4980,04 €, para apoyar educativo en la compra de mobiliario educativo por el nuevo edificio donde se ubicará la escuela. La partida presupuestaria donde se imputa el gasto es F212 32312 7530004.*
- 2. Apoyará al diseño y colocación del mobiliario adquirido para optimizar su uso.:*

La escuela Agnés de Sitges se compromete a:

Escoger y adquirir el material educativo adecuado por este proyecto y posarlo al alcance de los alumnos de forma adecuada por su aprovechamiento.

El presupuesto total del proyecto es de 4980.04€ y por tanto, el porcentaje de financiación que representa es del 99,6%.

4).- INCOMPATIBILIDAD CON SUBVENCIONES Otros ENTES Y SUS ORGANISMOS

Esta subvención a todos los efectos es incompatible con la obtención de cualquier ayuda destinada a la misma actuación otorgado por cualquier ente y sus organismos en el marco de los diferentes programas de subvenciones.

Aun así con carácter extraordinario se podrá otorgar una subvención siempre que no supere el coste total de la actividad subvencionada, tal como marca el artículo 19.3 de LGS.

5).- PAGO JUSTIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

1- Pago de la subvención

Atendiendo la naturaleza de la beneficiaria (Centro Educativo Público de Infantil y Primaria del municipio de Sitges) y la naturaleza de la subvención (material didáctico de apoyo escolar), el reconocimiento de la obligación se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto y el pago se realizará el más bien posible después de la aprobación de la propuesta a la JGL y la disponibilidad de Tesorería Municipal.

2- Justificación

A los efectos del que dispone el apartado 2 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003) se considera adecuada la presentación de la cuenta justificativa simplificada regulado en el artículo 75 de su Reglamento (RD 887/2006, Reglamento de la de la Ley General de Subvenciones), el cual contendrá la siguiente información:

- a) *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- b) *Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Adjunto a esta relación, copia de las facturas o resto de documentos de valor probatorio y con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se tendrá que acreditar el pago mediante recibo de caja o transferencia bancaria.*
- c) *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*
- d) *Declaración responsable de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.*

Se podrán justificar gastos generados entre 1 de junio y 31 de diciembre de 2020.

La justificación del 100% tendrá que hacerse como fecha tope antes del 31 de marzo de 2021.

3- Reintegro

En caso de que se incurra en alguna de las causas previstas en el arte.37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, s´tendrá que proceder al reintegro de la subvención de acuerdo con el establecido a la mencionada ley.

6).- PRERROGATIVAS DE La ADMINISTRACIÓN

- *El Ayuntamiento tiene potestad de pedir informes de la evolución de los proyectos en el momento que lo crean oportuno y de estar al corriente de la evolución de este. Igual que de los incidentes que se produzcan que pueda afectar el funcionamiento del proyecto.*
- *Resolver dudas que ofrezca su cumplimiento.*
- *Modificarlo por razones de interés público y de urgencia.*

CUARTO.- Acordar que una vez que esté aprobado por JGL y operativo el sistema de publicación de subvenciones a la Base de datos Nacional de Subvenciones, proceder por parte del centro gestor, a introducir la información relativa en esta subvención.

QUINTO .- Notificar este acuerdo a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por asentimiento, aprueba los acuerdos transcritos en la propuesta precedente.

Y para su constancia al expediente, emito el presente certificado, con la advertencia del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, por orden y con el visto bueno de la señora alcaldesa.

Sitges, a fecha de firma electrónica

Visto bueno

La Alcaldesa
Aurora Carbonell Abella